

NOTA INFORMATIVA 2/2024

PRINCIPALES NOVEDADES EN LA CAMPAÑA IRPF 2023

El 3 de abril comienza la Campaña de la Renta y Patrimonio de 2023. Por ello, vamos a analizar las principales novedades legislativas que trae esta nueva Campaña y que entendemos son merecedoras de tener en cuenta.

Mínimo exento de 15.000 euros anuales

En relación con la obligación de declarar, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 elevaron el umbral inferior de la obligación de declarar de los perceptores de rendimientos del trabajo de 14.000 euros a 15.000 euros anuales.

No obstante, aun cuando el contribuyente no esté obligado a declarar, si se desea solicitar una devolución del Impuesto, hay obligación de presentar la declaración.

Reducción de retenciones para las rentas de hasta 21.000 euros.

Recordamos que en el año al que se refiere la Campaña, en 2023, el Gobierno puso en marcha algunas medidas fiscales en los Presupuestos Generales del Estado, como el incremento en la reducción de las retenciones del IRPF a las rentas de hasta 21.000 euros,

Autónomos y beneficiarios del IMV (ingreso mínimo vital).

Para esta Campaña IRPF 2023, es importante recordar que todos los autónomos estarán obligados a hacer la Declaración de la Renta el año que viene, independientemente de sus ingresos.

Igualmente, personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se amplía la deducción por maternidad

Hasta ahora sólo las madres trabajadoras se podían beneficiar de la deducción de 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Para esta Campaña IRPF 2023 incluso si en el momento del nacimiento no estaba la madre trabajando sino cobrando el desempleo, o también si con posterioridad cotizó 30 días o más, podrá beneficiarse de esta deducción y solicitar el abono anticipado de 100 euros al mes.

Esta ampliación alcanza también a los 1.000 euros adicionales por gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil.

Deducción en IRPF por guarderías

Se extiende la deducción por maternidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los gastos de custodia de menores de tres años en guardería, aunque el centro no cuente con la autorización de centro educativo. Como consecuencia a esta ampliación, la Agencia Tributaria instó a todas las guarderías que cuenten con la autorización para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores - aunque no tengan autorización como centro educativo- a presentar la declaración informativa a través del modelo 233, informando de los potenciales beneficiarios de la deducción en el Impuesto.

Aumento de tributación de las plusvalías de más de 200.000 euros

Para 2023, se elevó un punto, hasta el 27%, la tributación de las rentas del capital en el IRPF superior a 200.000 euros, y para las plusvalías superiores a 300.000 euros, se elevará hasta el 28%, dos puntos más.

Por su parte, los autónomos tendrán una reducción de 5% adicional en los rendimientos netos en la tributación por módulos y, en la estimación directa simplificada, tendrán una deducción adicional de dos puntos, hasta el 7%, en gastos de difícil justificación.

Mutualistas en la campaña de Renta de 2023

Como consecuencia de una Sentencia del Tribunal Supremo, y en relación con los jubilados del sector bancario, la parte de la pensión ligada a las aportaciones que se realizaron entre 1969 y 1979 a la Mutualidad Laboral de Banca, no tributarán en renta.

En principio, esta no tributación se aplicación de forma automática en la declaración. Sin embargo, los contribuyentes afectados deberán prestar una especial atención a sus datos fiscales. Si en los mismos aparece el concepto de "Ajuste por Mutualidades-DT2 LIRPF", como decimos, la reducción se aplicará de forma automática; ahora bien, si este concepto no aparece en los datos fiscales, el contribuyente deberá cumplimentar el formulario de solicitud correspondiente que ha habilitado para tal fin la Agencia Tributaria.

Planes de pensiones o vehículos eléctricos

Se mantiene en 1.500 euros la aportación máxima al plan de pensiones individuales con derecho a deducción, aunque con la posibilidad de incrementar las aportaciones hasta en 8.500 euros más por aportaciones a planes de pensiones empresariales.

Por otro lado, y en relación con la adquisición de vehículos eléctricos nuevos, los contribuyentes se podrán deducir el 15% de la compra siempre que realicen una entrega a cuenta mínima del 25% del valor de compra

También el contribuyente puede desgravar el 15% de la inversión de la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos en un inmueble de su propiedad, realizada igualmente entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Inversión de empresas de nueva creación

A NIVEL ESTATAL

Los contribuyentes podrán deducir de la cuota del impuesto el 50% de las cantidades satisfechas en el periodo por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, siendo la base máxima de deducción de 100.000 euros anuales, por lo que el importe máximo de la deducción es de 50.000 euros.

DEDUCCION COMUNIDAD DE MADRID

Cuantía y límite máximo de la deducción

- **Con carácter general: el 40 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio** en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El límite de deducción aplicable es de **9.279 euros anuales**.

- **El 50 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio** en la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas.

El límite de la deducción aplicable es de **12.372 euros**.

- **El 50 por 100 de las cantidades invertidas durante el ejercicio** en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

El límite de la deducción es de **12.372 euros**.

Importante: *téngase en cuenta que la deducción se aplica por tres tipos de inversiones diferentes para cada una de las cuales se establece un límite distinto e independiente.*

Requisitos y otras condiciones para la aplicación de la deducción

Los siguientes requisitos y condiciones **no son exigibles** cuando se trate de inversiones efectuadas en **entidades creadas o participadas por universidades o centros de investigación**:

- **La participación adquirida** por el contribuyente como consecuencia de la inversión, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, **no puede ser superior durante ningún día del año natural al 40 por 100 del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.**
- Que dicha participación **se mantenga un mínimo de tres años.**
- **Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:**
 1. Que tenga su **domicilio social o fiscal en la Comunidad de Madrid.**
 2. Que desarrolle una **actividad económica.**

A estos efectos, no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o

inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3. En el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, que desde el primer ejercicio fiscal esta **cuente, al menos, con una persona contratada** con contrato laboral y a jornada completa y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Importante: cuando se trate de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas no será exigible este requisito.

4. En caso de que la inversión se haya realizado mediante una ampliación de capital de la entidad, que dicha **entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores** a la ampliación de capital y que **la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona** con los requisitos anteriores, y que dicho **incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses**.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Importante: los contribuyentes con derecho a la deducción deberán cumplimentar el apartado "Información adicional a la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación" del Anexo B.8 de la declaración en el que, además del importe de la inversión con derecho a deducción, deberá hacerse constar el NIF de la entidad de nueva o reciente creación y, si existe, el de la segunda entidad, indicando el importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación en la casilla correspondiente.

Puede ver todas las novedades que trae la presente Campaña de IRPF, en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/irpf-2023/guia-principales-novedades.html>

FECHAS CLAVE DE PRESENTACIÓN

Este año, la Campaña IRPF 2023 abarca **desde el 3 de abril hasta el 1 de julio de 2024**, un día más de lo que suele ser habitual, ya que el 30 de junio cae este año en domingo.

Desde el 7 de mayo hasta el 1 de julio de 2024, la Agencia Tributaria podrá confeccionar la declaración del contribuyente **por teléfono** (la solicitud de cita estará disponible desde el 29 de abril hasta el 28 de junio).

Si los contribuyentes desean que la Agencia Tributaria confeccione sus declaraciones **presencialmente** habrá que esperar al 3 de junio. La solicitud de la cita previa para esta posibilidad será desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio.

Es importante recordar que, si la declaración del IRPF 2023 sale a ingresar, la fecha límite para optar a la **domiciliación bancaria es el 26 de junio**.

A modo resumen, estas son las **fechas clave** para tener en cuenta en la presente campaña de IRPF:

- **3 de abril:** Inicio del plazo para la presentación de la declaración de la renta 2024 a través de internet
- **7 de mayo:** Comienzo de la atención telefónica para la presentación de la declaración
- **3 de junio:** Apertura del servicio de atención presencial en oficinas para aquellos que requieran asistencia en persona
- **26 de junio:** Fecha límite para las presentaciones de la declaración que resulten en un importe a ingresar con domiciliación bancaria
- **1 de julio:** Último día para presentar la declaración de la renta 2023/2024

